



GOBIERNO REGIONAL PASCO
 DIRECCIÓN REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
RECIBIDO
 09 SEP 2015
 Exp. N° Folios 354100
 Hora:
 Firma:



Resolución Ejecutiva Regional

N°0861 -2015-G.R.P./GOB.



Cerro de Pasco, **02 SET. 2015**

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

VISTO:

El proveído de la Gerencia General Regional de fecha 14 de agosto del 2015, por el cual se remite el informe N° 0235-2015-GRP-GGR/GRPPAT, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 183-2015-GRP-GRPPAT/SGRSTIC, Informe N° 049-2015-G.R.PASCO-GRPPAT-SGRSTIC/OR mediante la cual solicita la aprobación de la Directiva "Normas y Procedimientos para la Prevención de la Violencia Familiar y Escolar en Instituciones Educativas de la Región Pasco, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes nacionales, regionales y locales;

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante proveído de fecha 14 de Agosto del 2015, el Gerente General Regional remite el informe N° 0235-2015-GRP-GGR/GRPPAT, de fecha 14 de agosto del 2015, por medio del cual la Dirección Regional de Educación solicita la aprobación de la directiva "**Normas y Procedimientos para la Prevención de la Violencia Familiar y Escolar en Instituciones Educativas de la Región Pasco**" en mérito a lo dispuesto en la ley N° 29719 Ley que Promueve la Convivencia sin Violencia en las Instituciones Educativas, y de con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la misma que señala que los gobiernos regionales ejercen sus funciones y atribuciones conforme a las facultades conferidas en su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 311-2012-G.R.PASCO/CR, desarrollando y ejecutando para tal efecto normas que regulan y/o reglamenten aspectos de carácter general;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, esta señala que: "*la educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial. Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad; asimismo, cabe señalar que "la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo"*, de ello se desprende que siendo la educación un derecho fundamental, la sociedad tiene la obligación de contribuir en su normal desarrollo;

Que, de lo señalado anteriormente, es menester mencionar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 52° de la norma en alusión; la comunidad educativa está conformada por estudiantes, padres de familia, profesores, directivos, administrativos, ex alumnos y miembros de la comunidad local. Según las características de la Institución Educativa, sus representantes integran el Consejo Educativo Institucional y participan en la formulación y ejecución del Proyecto Educativo en lo que respectivamente les corresponda (...);

Que, la Ley que Promueve la Convivencia sin Violencia en las Instituciones Educativas – Ley N° 29719, precisa en su artículo 5° que son obligaciones del Ministerio de Educación: **elaborar una directiva clara y precisa,**



orientada a diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento y la intimidación, entre alumnos de modo que sea entendida por todos los miembros de la institución educativa; diseñar un boletín informativo sobre los principios de sana convivencia para ser difundido entre las instituciones educativas, establecer las sanciones en función de la proporcionalidad del acoso escolar; supervisar el cumplimiento de esta ley; formular sus estadísticas de conformidad con el libro de registro de incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes, para evaluar el cumplimiento de las metas de reducción al mínimo de este fenómeno;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29719 aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2012-ED, recoge en su artículo 4° literal a), el principio del interés superior del niño y el adolescente, por el cual todas las iniciativas del estado, la sociedad civil y las familias, deben priorizar en toda acción, aquellas que sean más beneficiosas para el desarrollo integral de las y los estudiantes, niñas, niños y adolescentes; lo mismo que responde al carácter tuitivo que brinda el Estado al desarrollo del niño y el adolescente;

Que, el reglamento en alusión, establece en su artículo 8° literal b) que es responsabilidad del Estado, gestionar la incorporación de la convivencia democrática en los proyectos educativos, regionales, locales, así como en los otros planes y programas educativos del Gobierno Regional, asimismo, de conformidad con el literal d) del artículo en referencia, es responsabilidad del Gobierno Regional, supervisar, monitorear y evaluar el cumplimiento de la Ley, su Reglamento y la Directiva en su respectiva jurisdicción,

Por lo expuesto, y con la conformidad del Gerente General Regional del Gobierno Regional Pasco, y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Pasco, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la directiva *“Normas y Procedimientos para la Prevención de la Violencia Familiar y Escolar en Instituciones Educativas de la Región Pasco”*, que consta de nueve (IX) rubros, la misma que forma parte íntegra de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a la Gerencia General del Gobierno Regional Pasco, y a los Órganos Estructurados Correspondientes del Gobierno Regional Pasco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PASCO
CONSTRUYENDO EL CAMBIO
Econ. RUBÉN TEJADA RAMOS
GOBERNADOR (e)

DMEH/DRAJ
DMEH/PRAC



NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN PASCO.

DIRECTIVA N° 018-2015-GRP-DRE-PASCO/ DGP / EE -TOE

FORMULADO POR LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO.



I OBJETIVO:

Establecer normas y procedimientos para la prevención y promoción de la violencia familiar y escolar que será dirigida a estudiantes, madres y padres de familia de las instituciones educativas de la Región de Pasco por parte de los agentes educativos involucrados en el quehacer y así emprender el bienestar la mejora de sus aprendizajes de los estudiantes.

II FINALIDAD

Prevenir y reducir la violencia familiar y escolar en las instituciones educativas de la Región de Pasco con participación articulada con los agentes educativos, autoridades educativas, judiciales, salud, políticas y entre otras, buscando de esa manera el bienestar y la mejora de los aprendizajes de los estudiantes.

Fomentar la protección y el auto cuidado en las niñas, niños y adolescentes líderes reduciendo las posibilidades que sufran situaciones de violencia familiar y maltrato infantil dentro su jurisdicción.

III BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N° 28988, Ley que Declara a la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial
- c) Ley N° 28044, Ley General de Educación, Modificatorias y reglamentos.
- d) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- e) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- f) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- g) Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
- h) Ley N° 29694, Ley que Protege a los Consumidores de las Prácticas Abusivas en la Selección o Adquisición de Textos Escolares, modificada por la ley 29839.



- i) Ley N° 29600, Ley que Fomenta la Reinserción Escolar por Embarazo
- j) Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad
- k) Ley N° 29719, Ley que Promueve la Convivencia sin Violencia en las Instituciones Educativas
- l) Ley N° 28950, Ley Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
- m) Ley N° 28938, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- n) Ley N° 28705, Ley General para la Promoción y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco.
- o) Ley N° 28628, Ley que Regula la Participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas.
- p) Ley N° 28983, Ley de Oportunidades entre Mujeres y Hombres
- q) Ley N° 28740, Ley del Sistema de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa
- r) Ley N° 26059, Ley de los Centros Educativos Privados
- s) Ley N° 27665, Ley de Protección a la Economía Familiar respecto al Pago de Pensiones en Centros y Programas Educativos Privados.
- t) Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- u) Ley N° 27741, Ley que establece la Política Educativa en Materia de Derechos Humanos y Crea un Plan Nacional para su Difusión y Enseñanza.
- v) Ley N° 27337, Ley que Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- w) Decreto Ley N° 22095, Ley de Represión de Tráfico Ilícito de Drogas
- x) Resolución Suprema N° 001-2007-ED, Aprueban el Proyecto Educativo Nacional al 2021: "La Educación que Queremos para el Perú"
- y) Decreto Supremo N° 015-2012- ED, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29694, Ley que protege a los consumidores de las prácticas abusivas en la selección a adquisición de textos escolares.
- z) Decreto Supremo N° 011- 2012-ED, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación
- aa) Decreto Supremo N° 010- 2012-ED, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29719, Ley que Promueve la Convivencia sin Violencia en las Instituciones Educativas.
- bb) Decreto Supremo N° 006-2012-ED, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación del Personal (CAP) del Ministerio de Educación

- 
- cc) Decreto Supremo N° 017-2007-ED, Reglamento de la Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial.
- dd) Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
- ee) Resolución Ministerial N° 0201-2009-ED, Aprueba la Directiva “Procedimientos para la Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en el Sector Educación.
- ff) Resolución Ministerial N° 369- 2012- ED, Aprueba Prioridades de la Política Educativa Nacional 2012-2016
- gg) Resolución Ministerial N° 518-2012-ED, Aprueba el Plan Sectorial Multianual de la Educación (PESEM) 2012-2016
- hh) Resolución Ministerial N° 519-2012 -ED, Aprueba la Directiva N° 019-2012 MINEDU/MGI-OET, Lineamientos para la Prevención y Protección de los Estudiantes contra la Violencia Ejercida por Personal de las Instituciones Educativas.
- ii) Resolución Viceministerial, N° 0067-2011-ED, Aprueba las Normas y Orientaciones para la Organización, Implementación y Funcionamiento de los Municipios Escolares.
- jj) Resolución Viceministerial N° 022-2007-ED, Aprueban “Normas para el Fortalecimiento de la Convivencia y Disciplina Escolar, el Uso Adecuado del Tiempo y la Formación Ciudadana, Cívica y Patriótica de los Estudiantes de las Instituciones y Programas de la Educación Básica”
- kk) **Resolución Directoral N° 343-2010-ED, Aprueba Normas para el Desarrollo para las Acciones de Tutoría y Orientación Educativa en la Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas.**
- ll) Directiva N° 002-2006-VMGP/DITOE, Normas para el Desarrollo de las Acciones y Funcionamiento de las Defensorías Escolares del Niño y del Adolescente (DESNAS) en las Instituciones Educativas.
- mm) Directiva N° 001-2006-VMGP/DITOE, Normas para el Desarrollo de la Campaña de Sensibilización y Promoción “Tengo Derecho al Buen Trato” que incluye a la Convivencia Escolar Democrática.
- nn) Resolución Ministerial N° 556-ED 2014, Aprueba la Norma Técnica denominada, “ Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2015 en la Educación Básica”



- oo) Directiva Regional N° 003-2015 GRP/GRDS/DREP/DGP/DGI "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2015 en la Educación Básica en la Región Pasco.
- pp) Directiva N° 0010 -2015 – DRE-PASCO / DGP / EE –TOE.

IV ALCANCES.

Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria de las Instituciones Públicas que a continuación se detallan:

- a. Dirección Regional de Educación Pasco
- b. Unidades de Gestión Educativa Local de: Pasco, Daniel Alcides Carrión, Oxapampa y Puerto Bermúdez
- c. Instituciones Educativas EBR, EBA y EBE

V. NORMAS GENERALES

- 5.1. Las Unidades de Gestión Educativa Local de: Pasco, Daniel Alcides Carrión, Oxapampa y Puerto Bermúdez se encargarán de planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, monitorear, evaluar y difundir las acciones referentes a la prevención de la violencia familiar y escolar en instituciones en sus respectivas jurisdicciones. También coordinarán con los aliados estratégicos; **Ministerio de Salud, Fiscalía, Defensoría de Pueblo, Centro de Emergencia de la Mujer (CEM), Policía Nacional, Municipalidades y entre otras autoridades** para facilitar las acciones referente a la prevención de la violencia familiar y escolar en instituciones educativas de sus respectivas jurisdicciones.
- 5.2. Las Instituciones Educativas a través del Comité de Tutoría y Orientación Educativa, Comité de Convivencia Escolar, Consejo Educativo Institucional y entre otros estamentos que tiene que ver con el bienestar de los estudiantes, se encargarán de planificar, coordinar, ejecutar, monitorear, evaluar y difundir las diferentes actividades, eventos, programas como medida de la reducción y prevención de la violencia familiar y escolar.



VI. NORMAS ESPECÍFICAS

Para reducir y prevenir la prevención de la violencia familiar y escolar los agentes educativos involucrados deben realizar las siguientes acciones :

6.1. Acciones de sensibilización:

- a) Realizar sesiones educativas , talleres de sensibilización para la prevención de la violencia familiar y sexual, dirigida a docentes y directores de las Instituciones Educativas.
- b) Realizar sesiones educativas, charlas y talleres de sensibilización sobre la prevención de la violencia familiar, maltrato infantil, adolescente y/o abuso sexual con los alumnos de educación primaria y secundaria, considerando estrategias metodológicas diferenciadas según edad.
- c) Letrado de la institución con lemas de sensibilización hacia la prevención de la violencia familiar y escolar.
- d) Proyectar vídeos para la prevención de la violencia familiar y escolar.
- e) Ejecutar juegos de roles referidas a prevención de la violencia familiar y escolar.
- f) Realizar concursos de periódicos murales con contenido de prevención de violencia familiar y escolar.
- g) Realizar campañas de sensibilización con lemas de:
 - “SI TE QUIEREN QUE TE QUIERAN BIEN, comprende acciones vivenciales, encuentros, socializaciones, talleres de habilidades sociales, caminatas, karaoke, socio dramas sobre relaciones equitativas entre parejas, entre otras.
 - “TENGO DERECHO AL BUEN TRATO”, comprende acciones de sensibilización y movilización: concursos de dibujo, pintura o murales, cadena de solidaridad, pasacalles, corsos, caminatas y ferias informativas.
 - “No más, Alto al Abuso Sexual”
 - “Semana de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes”
 - “Violencia contra la Mujer”

6.2. Temas para desarrollar:

- Relaciones de género.
- Liderazgo social.
- Violencia familiar y sexual.
- Buen uso del tiempo libre.



- Masculinidad.
- Maltrato infantil...Abuso sexual.
- Hostigamiento sexual.
- Explotación sexual comercial infantil.
- Stress, ansiedad, depresión y intento de suicidio adolescentes.
- Legislación en materia de violencia familiar y sexual.
- Proyecto personal de Vida.
- Autoestima.
- Comunicación asertividad.
- Toma de decisiones.
- Trata de personas.
- Femicidio.
- Valor de la familia.
- Prevención de la violencia en la etapa de enamoramiento.
- Sexualidad responsable, cultura de paz.
- Crianza saludable para niños y niñas
- Violencia contra la mujer
- Violencia familiar y sexual
- Maltrato infantil y adolescente y/o abuso sexual.

6.3. Funciones del Responsable de Convivencia y Disciplina Escolar.

En coordinación con el Comité de Tutoría y Orientación Educativa debe planificar, organizar y velar por el desarrollo de las acciones relacionadas a la convivencia escolar y deben de realizar las acciones siguientes:

- a. Difundir las normas de convivencia y disciplina establecidas en la I.E. y promover su cumplimiento.
- b. Promover y velar para que las medidas disciplinarias no vulneren los derechos de los estudiantes.
- c. Promover el reconocimiento de las acciones positivas de los estudiantes en los registros escritos de comportamiento (anecdotario y agendas escolares).
- d. Promover medios alternativos para la solución de conflictos, como la negociación, mediación y consenso.
- e. Recepcionar y canalizar las iniciativas de la comunidad educativa dirigidas a mejorar la disciplina escolar.
- f. Informar al Director de la I.E periódicamente, por escrito a cerca de los casos de violencia y acoso entre estudiantes, anotándose en el **Registro de Incidencias** y de las medidas adoptadas para su intervención oportuna.
- g. Participar del Comité de Tutoría, Convivencia y Disciplina Escolar para contribuir con los tutores a que sus actividades de Tutoría y Orientación Educativa



fortalezcan la convivencia y disciplina escolar y el uso adecuado del tiempo, mediante la orientación grupal e individual.

- h. Verificar que los tutores lleven un registro escrito actualizado del comportamiento de los estudiantes que incluya sus desempeños positivos y negativos.
- i. Reunirse periódicamente con los profesores y auxiliares con el propósito de evaluar la convivencia y disciplina y el uso del tiempo escolar así como coordinar las acciones pertinentes para su mejoramiento.

6.4. Responsabilidades de los Tutores:

Con los Estudiantes.

- a. Acompañar el proceso de desarrollo de los estudiantes, a fin de contribuir a su formación integral.
- b. Planificar, desarrollar y evaluar las actividades de la hora de tutoría en forma mensual.
- c. Facilitar la integración de los estudiantes en su grupo - clase y en el conjunto de la dinámica escolar.
- d. Promover la realización periódica de Asambleas Escolares de Aula.
- e. Informar oportunamente al Director de la I.E. de todas las acciones situación, hecho o acontecimiento que vulnere los derechos de los estudiantes, para que se tomen las medidas pertinentes.
- f. Elaborar e implementar el Plan Tutorial de Aula, el cual será flexible y responderá a las necesidades e intereses de los estudiantes. Este plan debe hacerse tomando en cuenta los planteamientos de los instrumentos de gestión de la Institución Educativa.
- g. Registrar en la Ficha acumulativa personal del estudiante, los aspectos más relevantes de su proceso formativo, incluyendo un registro del comportamiento y desempeño.
- h. Coordinar con el Director y los padres de familia el apoyo a los estudiantes que presenten dificultades y requieran atención especializada, para su derivación oportuna a las instituciones o servicios pertinentes.



Con los Padres de Familia

- a) Promover y organizar reuniones de trabajo (por lo menos cuatro reuniones durante el año) con los padres de familia de su sección, para tratar temas relacionados con la Orientación de los estudiantes.
- b) Desarrollar entrevistas con los padres de familia de los estudiantes que lo soliciten o necesiten.
- c) Coordinar con el Comité de Tutoría y Orientación Educativa la realización de actividades de Escuela de Padres. (realizar talleres de familia fuertes con el personal de salud de su jurisdicción)

Con los Docentes y Auxiliares de Educación.

- a) Establecer comunicación permanente que permita orientar el desarrollo de los estudiantes.
- b) Coordinar y promover acciones que lo involucren en el desarrollo de la Tutoría y Orientación Educativa.
- c) Apoyar la Disciplina y Convivencia Escolar en el marco del respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes, erradicando todo tipo de maltrato o castigo como método correctivo.

Procedimientos y Medidas Correctivas en el Marco de la Convivencia Democrática en las Instituciones Educativas (Bullying o violencia y acoso entre estudiantes)

Para atender situaciones de violencia y acoso entre estudiantes deben estar establecidos en el reglamento interno de cada institución educativa y respetar los derechos de los y las estudiantes, en el marco de la Convención de los Derechos del Niño y el Código del Niño y del Adolescente. Los criterios aplicables a los procedimientos que deberán contribuir a la Convivencia Democrática en la institución educativa, los que deben garantizar la equidad y el respeto hacia las y los estudiantes, deben contemplar las siguientes premisas:

- a. Cualquier integrante de la comunidad educativa, debe informar oportunamente, bajo responsabilidad al Director o Directora, o quien haga sus veces, de los casos de violencia y acoso entre estudiantes. La presente acción no exime de reducir a otras autoridades de ser necesario.





- b. El Director o Directora, el equipo responsable u otro integrante de mayor edad de la comunidad educativa, bajo responsabilidad adoptará inmediatamente las medidas necesarias para detener los casos de violencia y acoso entre estudiantes.
- c. El Director o Directora, en coordinación con el equipo responsable de la Convivencia Democrática, convocará luego de reportado el hecho a los padres de familia o apoderados de las y los estudiantes víctimas, agresores y espectadores; para informarles lo ocurrido y adoptar las medidas de protección y de corrección, estas medidas incluyen el apoyo pedagógico y el soporte emocional a las y los estudiantes víctimas, agresores y espectadores.
- d. Los padres de familia o apoderados de las y los estudiantes víctimas, agresores y espectadores asumirán responsabilidades y compromisos para contribuir a la Convivencia Democrática en la Institución Educativa.
- e. Es responsabilidad de las autoridades educativas, adoptar las medidas de protección para mantener la reserva y confidencialidad relacionadas a la identidad e imagen de los estudiantes víctimas, agresores y espectadores.
- f. El Director o la Directora de la Institución Educativa, en coordinación de los padres de familia o apoderado, derivarán a las o los estudiantes que requieran una atención especializada a los establecimientos de salud, las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente (DEMUNA) u otras instituciones según sea el caso que brinden las prestaciones necesarias que salvaguarden el bienestar de las y los estudiantes. En aquellos lugares donde no existiesen estos servicios se recurrirá a las instituciones comunales públicas o privadas.
- g. El equipo responsable de la Convivencia Democrática realizará el seguimiento de las medidas de protección, las medidas correctivas y los compromisos adoptados por los padres de familia, las y los estudiantes víctimas, agresores y espectadores.
- h. El equipo responsable de Convivencia Democrática, en coordinación con el Director, acompañara a las familias de las y los estudiantes víctimas, agresores solicitando informes a las instituciones que participen de la atención especializada.



6.5. Criterios aplicables a las medidas correctivas

Para los fines de la presente directiva, todas las medidas correctivas dirigidas a los estudiantes deben ser:

- a. Claras y oportunas
- b. Reparadoras y formativas
- c. Respetuosas de la etapa de desarrollo de los estudiantes
- d. Pertinentes al desarrollo pedagógico
- e. Respetuosas de la integridad física, psíquica y moral de los estudiantes
- f. Proporcionales a la falta cometida
- g. Establecidas formalmente por la comunidad y adaptadas a las condiciones y necesidades de los estudiantes.
- h. Respetuosas de los derechos de los niños y niñas, adolescentes y los derechos humanos.
- i. Relacionadas con la Promoción de la Convivencia Democrática
- j. Consistentes, equitativas e imparciales, que no dependan del estado anímico de quienes apliquen.



6.6. Objetivo de las medidas correctivas

Las medidas correctivas deben permitir que las y los estudiantes puedan reflexionar y aprender de la experiencia vivida, para lo cual es necesario contar con la participación y compromiso de las madres, padres de familia y apoderados, a fin de contribuir su formación integral y a la Convivencia Democrática en su institución.

6.7. Prohibiciones

- a. Está prohibido que las medidas correctivas constituyan actos de violencia, trato cruel, inhumano degradante, incluidos, incluidos los castigos físicos y humillantes, así como otra cualquier sanción que pueda poner en peligro la salud y el desarrollo integral de las y los estudiantes.
- b. Queda terminante prohibido que las y los estudiantes porten **el puntero durante el desarrollo de las sesiones de aprendizajes**, a fin de evitar, que se propicien situaciones de agresión entre estudiantes. El puntero solo estará autorizado en actos protocolares, juramentaciones, desfiles cívicos patrióticos o militares. Los Directores y Auxiliares de Educación serán responsables del cumplimiento de



esta disposición. El no hacerlo constituirá una falta grave con la consecuente apertura de proceso administrativo disciplinario que corresponda.

- c. Queda prohibido para los docentes, **abandonar a los estudiantes en horas de clase**, a fin de evitar, que se propicien situaciones de agresión entre estudiantes.

6.8. El Consejo Educativo Institucional (CONEI)



Es el órgano de **participación, concertación y vigilancia** ciudadana de la Institución Educativa pública que colabora con la promoción y ejercicio de una gestión eficaz, transparente, ética y democrática que promueve el respeto a los principios de equidad, inclusión e interculturalidad en las Instituciones Educativas públicas.

El Consejo Educativo Institucional realiza además de sus atribuciones, las acciones necesarias para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento y la intimidación entre escolares en cualquiera de sus manifestaciones; acuerda las sanciones que correspondan y elabora un Plan de Sana Convivencia y Disciplina Escolar, siguiendo las indicaciones emanadas por el Ministerio de Educación, que recogen y concretan los valores, objetivos y prioridades de actuación que orienta y guían el mutuo respeto y la solución pacífica de los conflictos (Art. 4 de la Ley Nº 29719, Ley que Promueve la Convivencia sin Violencia en las Instituciones Educativas).



VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS.

- 7.1. Las Unidades de Gestión Educativa Local emitirán las normas complementarias para el cumplimiento de La presente directiva en su ámbito jurisdiccional.
- 7.2. **Las Unidades de Gestión Educativa local** y las instituciones educativas deben estar registrados y/o actualizados sus datos en el **Sistema Especializado en el Reporte de Casos sobre Violencia Escolar (Síseve)**, bajo responsabilidad.
- 7.3. Toda las actividades, eventos y programas se debe desarrollar en coordinación
- 7.4. Se puede abordar otras estrategias y temas diferentes con fines de la prevención de la violencia familiar y escolar.
- 7.5. Los puntos no contemplados en la presente directiva serán resueltos de acuerdo a su naturaleza por las instancias pertinentes.
- 7.6. Deróguense todas las normas que se oponga a la presente directiva.



III.

RESPONSABILIDAD:

8.1 El cumplimiento de la presente Directiva es de responsabilidad del servidor y funcionario público en lo que corresponde de la Dirección Regional de Educación Pasco, UGEL Pasco, UGEL Oxapampa, UGEL Daniel A. Carrión y UGEL Puerto Bermúdez

8.2 La Oficina de Órgano de Control Interno del Gobierno Regional Pasco y de la Dirección Regional Pasco velará por el debido cumplimiento y aplicación de la presente Directiva.

8.3 La Dirección Regional de Educación Pasco a través del órgano correspondiente, es la responsable de su implementación y/o modificación de la presente directiva según corresponda.



IX.

VIGENCIA Y DISTRIBUCION

La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente y será distribuido para su conocimiento, cumplimiento e implementación respectiva a la Dirección Regional de Educación y UGELs (Pasco, Daniel A. Carrión, Oxapampa y Puerto Bermúdez).

